

## LA ARGUMENTACIÓN EN LA FUNCIÓN POLICIAL

\*Daniel Jiménez Sánchez

\*\*Lenin Méndez Paz

\*Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

\*\*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 11 de marzo 2019. Aceptado: 24 de febrero 2020.

**RESUMEN.** En el presente artículo se hace una revisión de la importancia de adquirir y ejercer estrategias que desarrollen la capacidad argumentativa de los policías, con el fin de formar en ellos habilidades para el ejercicio de su función policial, enfocando la argumentación en tres actividades importantes como son “la argumentación orientada a la solución de conflictos”, “la argumentación como técnica del primer respondiente” y “la argumentación y el policía en la participación en juicios orales” y así, se encuentren preparados y capacitados para responder y ejercer sus funciones a la altura de las necesidades del nuevo sistema de justicia penal.

**Palabras Clave:** argumentación, función policial, juicios orales, conflictos.

### INTRODUCCIÓN.

En México, el primer contacto con el sistema de justicia penal es a través de la policía, ya sea a nivel municipal, estatal o federal, ellos por lo general son los primeros en intervenir en alguna situación suscitada entre los ciudadanos, aunado a esto, dentro nuestro marco jurídico encontramos bases que constituyen la importancia y el crecimiento de las responsabilidades de las policías tal y como se plantea en el artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala la función de la policía, el cual después de la reforma del 2008, dispone que “la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 2018, pág. 22). Dándonos a entender, que la policía pasa de ser un auxiliar del ministerio público, para convertirse en parte integral de la investigación junto con el Ministerio

Publico, como conductor y director de esta actividad, lo cual ya da un indicio de la necesidad de que lo policías se encuentren capacitados profesionalmente y muestra de esto es la creación de la Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el cual señala que la “La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización” (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), 2017, pág. 24). dicha profesionalización que se define como “el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales” (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), 2017, pág. 42).

Sin embargo, tras la revisión en los programas rectores, no se menciona como requisito para esta profesionalización explícitamente, algún tipo de técnica de

argumentación, las cuales son necesarias para ayudar al policía, a complementar sus capacidades, habilidades y técnicas para realizar su función, dejando un área de oportunidad, muy valioso, el cual de ser atendido representaría un gran cambio y avance significativo para uno de los pilares del sistema de justicia penal.

### **DESARROLLO.**

Dentro de los programas rectores de Seguridad Pública, se aprecian párrafos que alucen a la necesidad de que los policías manejen técnicas de argumentación, sin embargo, no se señala específicamente que este sea un requerimiento importante o se establezca como un tema de esencial conocimiento, como lo es en los programas de Procuración de Justicia y Sistema de Justicia Penal, donde se plasman concretamente como un requisito y en su caso un tema de vital conocimiento para sus operadores. Si bien, los elementos de seguridad pública realizan varias actividades, considero importante el enfoque de una técnica argumentativa en tres actividades como lo son:

## 1. La argumentación orientada a la solución de conflictos.

Aunque para algunos solo representa una actividad netamente lingüística y para otros es la conclusión de un razonamiento, para argumentar no es suficiente el proporcionar razones de manera verbal, es también necesario llevar a cabo antes, todo un trabajo de reflexión y análisis profundo de la problemática, con el cual posteriormente el propio policía pueda desarrollar sus argumentos enfocados y orientados a la resolución pacífica del problema.

No todas las situaciones que se suscitan entre los ciudadanos requieren del uso de la fuerza pública y mucho menos el inicio de un procedimiento penal, es decir, la gran mayoría de estos problemas encontrarían la solución con la simple intervención de un elemento de la policía, que asegure e indique el camino a la solución del conflicto de una manera pacífica, siempre y cuando los interesados se encuentren en la disposición de hacerlo, lo cual siempre suele ser así, en un país donde el acceso a la justicia es de las cosas más complejas, lo último que quiere un ciudadano de a pie, es ser detenido o tener

que iniciar todo un proceso en el que se vería obligado a perder su tiempo y que a su vez representa un gasto, por ejemplo en un choque de autos, a los afectados no les interesa iniciar un largo proceso para que se les haga justicia, sino que se les repare el daño a la brevedad, para esto el policía de tránsito necesita poder “identificar la problemática vial y sus actores y proponer alternativas de solución” (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2017). Y de esa manera solucionarlo, lo cual ayudaría a no llevar a un nivel más alto el problema, que se podría solucionar de manera inmediata, evitando la acumulación de un número de asuntos, que solo congestionan el acceso a la justicia y así dejándole espacio a problemas que verdaderamente si necesitan de un procedimiento para solucionarse.

Si bien, la argumentación no asegura la resolución en la totalidad del conflicto, resulta pues una forma de abordar el problema, lo cual lo convierte en “una herramienta esencial en la gestión de alternativas para el abordaje de los conflictos” (Rodríguez, 2017, pág. 36). Favoreciendo al cumplimiento de las

funciones que tienen los policías, que no solo es la de la “la prevención especial y general de los delitos... así como la investigación y la persecución de los mismos” (Ley General Del Sistema Nacional Dde Seguridad Pública (LGSNSP), 2017). Sino también la de preservar “el orden y la paz públicos” (Ley General Del Sistema Nacional Dde Seguridad Pública (LGSNSP), 2017). De igual forma, como lo menciona. (Lasierra, 2015) señala:

La policía, de todas maneras, aunque disponga de la posibilidad de usar el poder coactivo del estado, no utiliza la fuerza de manera sistemática, en una sociedad democrática, la policía intenta resolver los incidentes que afronta, en el marco de la legislación vigente, recurriendo a la coacción solo en el caso que todos los recursos previos no hayan favorecido una solución pacífica. (pág. 47)

En otras palabras, Lasierra, expone que aunque la policía tenga la facultad de usar la fuerza pública, no lo hace estrictamente y solo recurre a ella en caso de que los recursos usados anteriormente, no hayan culminado en la solución pacífica del problema, sin embargo, claro está, en México, la policía no está obligada a hacer uso de la fuerza pública, pero no cuenta con recursos, como técnicas de diálogo, argumentación o mediación, el cual le daría la capacidad de poder resolver cualquier situación sin la necesidad del uso de la fuerza y dejando a esta simplemente como una opción más o en su caso como el último recurso.

## **2. La argumentación como técnica del primer respondiente.**

Es importante señalar que el uso de la argumentación no solo ayudaría en ese tipo de situaciones, sino también para la realización de reportes policiales, como el informe policial homologado, en el cual se requiere que el policía que actúa como primer respondiente, expongan de manera escrita el ¿por qué? y ¿para qué? de las acciones realizadas en cualquier tipo de situación donde tengan intervención, la necesidad de que expongan sus

razonamientos de una manera adecuada, el cual justifique sus acciones, no solo ayuda a hacer más fácil el procedimiento, sino que también evita que delincuentes lleguen a quedar en libertad por fallas al momento de llenar este tipo de informes, el que los policías cuenten con el conocimiento de técnicas de argumentación, maximiza la capacidad de los policías para “estructurar ideas y argumentos de manera coherente y sintética al abordar problemas o retos” (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2017, pág. 180). Dándoles la oportunidad de realizar sus funciones de una mejor forma, más profesional, adecuada y acorde a las necesidades de hoy en día.

### **3. La argumentación y el policía en la participación en juicios orales.**

Claro está que con el nuevo sistema de justicia penal oral, es necesario que el policía conozca el rol que como testigo habrá de desempeñar, pues si bien seguirá con sus funciones policiales, con todas sus formalidades, las actividades específicas de prevención y protección del lugar del hecho y hallazgo, su papel en el nuevo sistema penal acusatorio le exigirá mayor

preparación en procedimientos, protocolos y el desarrollo de habilidades orales necesarias para sustentar su participación en el proceso en la audiencia de juicio oral, por lo tanto el policía tendrá que identificar “la fase argumentativa de las audiencias como posible primer respondiente, o en la etapa de juicio y reconocerá las formas argumentativas sobre su intervención, basado en un lenguaje sencillo, preciso, continuo y coherente” (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2017, pág. 35), pero necesario para esto el policía tiene que ser capacitado, en este tipo de técnica, que le den la posibilidad de poder enfrentarse a los retos que la los cambios en el sistema penal acusatorio le presentan, no es suficiente, la profesionalización táctica o el avance en tecnología de los instrumentos del policía, sino se avanza de la mano, con la capacitación intelectual del policía, sino se les dan las herramientas necesarias y pueda así desarrollar su función de una manera profesional como se requiere.

### **CONCLUSIONES.**

Con el afán de profundizar y mostrar más en el sentir de los policías, y dar una mejor

perspectiva del objeto de la investigación, realice encuestas a diferentes tipos de elementos policiales, como agentes de tránsito municipal y estatal, así como elementos de seguridad pública igualmente municipales y estatales, del cual:

a) Del total de elementos entrevistados solo el 34% dice tener conocimiento o noción del significado de la palabra argumentar, esto significa, que más de la mitad de elementos no tiene conocimiento de lo que significa y mucho menos de la repercusión que puede tener la argumentación en su función.

b) De este 34% que dice tener conocimiento o noción del significado, solo 94% se cree capaz de realizar un argumento, esto demuestra dos cosas, la primera que de ese 34% no todos tienen el conocimiento suficiente para realizarlo o que mintieron en decir que creen conocer el significado, porque estaremos de acuerdo, en que, una persona que dice tener el conocimiento de

un tema o de algo en específico, debería ser capaz de realizar sin ningún problema la actividad que conlleva ese conocimiento y segundo que un 6% está dispuesto a mentir solo para no verse o quedar como ignorantes de un tema.

c) Del total de entrevistados, solo el 46% dice haber recibido algún tipo de capacitación o plática sobre este tema, de lo cual se deduce que si esa capacitación fue administrada por las instituciones de seguridad pública, no cumplió el objetivo deseado, pues como vimos solo el 34% dice conocer el significado y de ese total un 6% es muy probable que haya mentido, dejando un total de 32% y comparándolo con el 46% que recibió algún tipo capacitación, para el 14% de ellos no significo ningún cambio, porque desconocen totalmente del tema.

d) Sin embargo, también se les preguntó a los elementos que, si

donde creían prudente aplicar la argumentación y aunque la mayoría no conoce el significado, un 22% cree que se debe aplicar en su trabajo, un 46% cree que en su vida y también en su trabajo, pero un 32%, simplemente no sabe dónde se debería aplicar, lo cual debería ser una cifra alarmante ya que esto representa más de un 25% del total de policías.

e) Aunado a esto es importante mencionar que al preguntarles si consideran que la ciudadanía en general conozca de este tema, el 100% contestó que sí, lo cual señala algo muy importante, todos los policías, ya sea de manera consiente o no, creen que es un tema de suma atención tanto para la población y obviamente para ellos.

f) Por último, se les preguntó si habían participado como primer respondiente, en un informe

policial homologado o en un juicio oral, del cual solo un 8% ha participado en una de estas actividades, si bien con el antiguo sistema penal, su participación no era tan frecuente, ahora su colaboración será más demandante y como lo señale anteriormente, los oficiales necesitan estar capacitados, para enfrentar este nuevo sistema.

Estas encuestas se añaden a la investigación, sólo como muestra, pretendiendo dar perspectiva del panorama actual del pensamiento de los policías. Es de notarse que los policías desconocen significativamente la técnica de argumentación y por tal motivo los beneficios que proporcionaría en su labor, aunque hace falta más investigación sobre la importancia de la argumentación en la función policial y el impacto y beneficios que conlleva el incluirlo en la profesionalización de los policías, pero, este trabajo es el comienzo del intento de mejorar y ampliar la profesionalización de la función policial.

## LITERATURA CITADA.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (27 de agosto de 2018). Diario Oficial De La Federación. D.F., México: Camara De Diputados Del H. Congreso de la Unión. Obtenido de CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)*

*Diario Oficial de la Federación. (03 de julio de 1996). Organo Del Gobierno Constitucional De Los Estados Unidos Mexicanos. D.F., México: Secretaría De Gobernación. Obtenido de DECRETO mediante el cual se declaran reformados los artículos 16, 20 fracción I y penúltimo párrafo, 21, 22 y 73 fracción: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4890768&fecha=03/07/1996](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4890768&fecha=03/07/1996)*

*Lasierra, F. G. (2015). Modelos de Policía y Seguridad. Modelos de Policía y Seguridad. Bellaterra, Barcelona, España: Universidad Autonoma de Barcelona. Recuperado el 24 de marzo de 2019*

*Ley General Del Sistema Nacional Dde Seguridad Pública. (26 de junio de 2017). Diario Oficial de la Federación. CDMX, México: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Recuperado el 27 de marzo de 2019*

*Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (26 de junio de 2017). Diario Oficial de la Federación. México, México: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Obtenido de LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP\\_260617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_260617.pdf)*

*Rodríguez, A. C. (2017). Habilidades de argumentación. Una propuesta para el planteamiento de posibles soluciones a los conflictos interpersonales. Educación y Desarrollo Social,, 54. Recuperado el 27 de marzo de 2019, de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/reds/article/view/2966/2860>*

*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica. (20 de ENERO de 2017). CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA POLICÍA DE TRÁNSITO. CDMX, México. Recuperado el 17 de marzo de 2019*

*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (21 de Enero de 2017). CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA POLICÍA DE TRÁNSITO ESPECIALIZADO. CDMX, México. Recuperado el 17 de marzo de 2019*

*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (08 de marzo de 2017). PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO. CDMX, México. Recuperado el 22 de abril de 2019*